



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24077

28/11/2017

61164

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que la tutela financiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 60.3 y el artículo 192.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no prevé situación alguna en la que el cumplimiento de las reglas fiscales pueda ser exceptuado, más allá de lo prevenido en el artículo 32 y en la Disposición Adicional sexta, en relación con el destino del superávit presupuestario para realizar inversiones financieramente sostenibles.

El artículo 3.1 de la LOEPSF dispone que: “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”.

Si de la liquidación del ejercicio de cualquier municipio se constatará un incumplimiento de alguna de las reglas fiscales de objetivo de estabilidad o regla de gasto, dicha entidad se encontrará en el ámbito subjetivo definido en el artículo 21.1 de la LOEPSF: “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto (...)”.

Este Plan será objeto de aprobación definitiva y seguimiento semestral por el órgano de tutela, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.4 y 24.4 de la LOEPSF.

Fuera de estas actuaciones no cabe efectuar ninguna otra actuación de tutela o de control sobre la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos por parte de otras Administraciones.



Por último, cabe señalar que el cumplimiento o no de la Regla de gasto exige que el gasto esté efectivamente realizado, cuestión que no se produce con la mera aprobación del Presupuesto de una Corporación.

Madrid, 08 de marzo de 2018